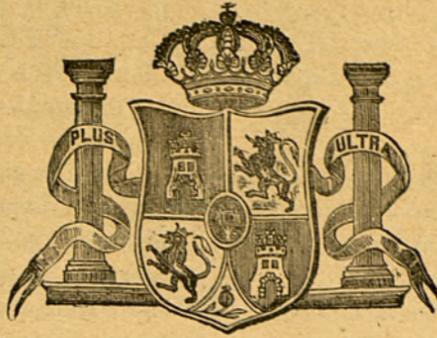


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria Teresa y Doña Maria Isabel salieron en la tarde de ayer para el Real Sitio de Aranjuez, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 132.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Recibido provisionalmente por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia el trozo de la carretera de tercer orden de Lerma á la estacion de San Asensio, comprendido entre Barbadillo del Pez y Barbadillo de Herreros, he acordado con fecha de ayer declarar abierto al tránsito público el mencionado trozo, con carácter provisional.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 11 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

Reconocido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia el trozo 1.º de la segunda seccion de la carretera de tercer orden de Burgos á Melgar de Fernamental, encontrándole útil para el servicio público, con fecha de ayer he acordado declarar abierto al tránsito con carácter provisional el mencionado trozo y disponer su publicacion en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 11 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

Minas.

En el expediente de registro instruido á instancia de D. Manuel Ruiz y Laso, vecino de Barbadillo del Pez, para la mina de 24 pertenencias de mineral de hierro y otros metales, nombrada La Serrana, en término de Castrillo de la Reina, he dictado con esta fecha el acuerdo siguiente:

Presentada instancia por el referido interesado, en la que manifiesta que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en dicha mina, he acordado con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 11 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstár.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

SECCION DE ADMINISTRACION.

Circular.

Aprobado á su tiempo el presupuesto del año económico de 1891-92 perteneciente á la Obra-pia fundada en la villa de Lerma por D. Mateo Aranda, la Administracion de la misma, que se halla confiada á esta Junta por Real orden de 30 de Octubre de 1885, una vez que ha conseguido recursos suficientes, llama á las que sean huérfanas parientes del fundador, y en su defecto á las huérfanas pobres y naturales de dicha villa, que lo acrediten en forma y reunan en ambos casos la precisa circunstancia de ser solteras, para que puedan solicitar su derecho á la dote en lo que resta del presente mes y todo el de Junio próximo, á cuyo efecto queda consignada en

dicho presupuesto la partida de 275 pesetas.

Burgos 10 de Mayo de 1892.— El Gobernador, Presidente, Carlos Créstár.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Presupuesto de 1891-92.

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Febrero de 1892, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial vigente, á saber:

	Plas.	cént.
Carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.		
A Pedro de Martin, vecino de Mecerreyes, por compostura de herramientas.	5	25
Carretera de Castil de Peones á Villafraña Montes de Oca.		
A Melquiades Barrio, de Villalbos, por 24 dias á 1'50	36	
Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.		
A Felipe Ayala, de Garganchon, por 310 plantones		

Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Número de		Término municipal donde radican las minas.	Capitalizacion. Ptas. Cts.
		pertenencias.	metros cuadrados.		
San Julian.	Plomo.	18	180000	Valle de Mena.	6000
La Palma de Mena.	Idem.	12	120000	Idem.	4000

Las subastas serán tres consecutivas para las minas que no sean rematadas en la primera ó segunda, y se celebrarán en los dias 20, 25 y 30 del mes actual á las doce de su mañana en el despacho de esta Delegacion de Hacienda, sita en las oficinas del ramo, en esta Capital, calle de San Juan, número 78, piso principal, bajo mi presidencia, y concurriendo al acto los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador de Contribuciones y el Oficial del Negociado de minas,

de chopo, á 30 céntimos cada uno, y conduccion de los mismos..... 93
 A Angel Quintanilla, de id., por 50, á id. id..... 15

Carretera de Tormantos á Pradoluengo.

A Gavino Moral, de Belorado, por 100, á id. id... 30

Burgos 10 de Mayo de 1892. — El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones directas en orden de 20 de Abril próximo pasado, se sacan á la venta en pública subasta las minas que á continuacion se expresa, con designacion de su clase de mineral, número de pertenencias, término municipal donde radican, y capitalizacion que ha de servir de base para la licitacion de cada una, habiendo sido todas ellas caducadas oportunamente por resoluciones del Gobierno civil de esta provincia, á tenor de lo prevenido en el art. 13 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, por falta de pago del correspondiente impuesto de cánon de superficie.

que actuará como Secretario, celebrándose con sujecion á las siguientes bases:

1.ª La subasta tendrá efecto por pujas á la llana por el orden en que aparecen anunciadas las minas.

2.ª En los primeros 15 minutos de la hora señalada para la subasta los que intenten hacer postura á las mismas presentarán los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor nominal por que salga á

subasta la mina, ó depositarán al comenzarse el acto, ante el Sr. Presidente, en metálico la cantidad equivalente, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si fuese la mina adjudicada, á cuenta del importe total por que se remate, devolviéndose en el acto á los demás interesados los restantes depósitos.

3.^a Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito presentarán el resguardo, debiendo constar á continuacion del expresado documento, en nota firmada por el depositante que autoriza al que se presenta para que haga proposicion en su nombre.

4.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratas ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, ni los que no hayan hecho el correspondiente depósito.

5.^a Los dueños de las minas podrán evitar la pérdida de las concesiones de las pertenencias pagando en el acto, antes de abrirse la licitacion, la cantidad por que resulte su descubierto, mas los recargos y costas, segun preceptúa el art. 15 de dicha Instruccion.

6.^a No se admitirán posturas que no cubran la capitalizacion de las minas á que se hagan, por ser este el tipo de subasta, segun la relacion anterior.

7.^a Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, este no se presentase dentro de las 24 horas á completar el total pago de la cantidad en que se le adjudicase la mina perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Tesoro.

8.^a A los que resulten rematantes y satisfagan dentro de las 24 horas siguientes el importe del remate les será entregada la correspondiente carta de pago, y seguidamente se dará cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que expida á su favor el título de propiedad de la mina adquirida.

9.^a La mina ó minas quedarán siempre sujetas á las mismas condiciones generales y especiales que se hubiesen impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinan ó en lo sucesivo se dictasen.

Y se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en las subastas de las referidas minas.

Burgos 5 de Mayo de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Licenciado D. Juan Garcia Rubio, Relator Secretario de Sala de la Audiencia territorial de este distrito,

Certifico: que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Santoña y de que se hará mérito se dictó sentencia por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la cual comprende la cabeza y fallo del tenor siguiente:

Cabeza.—En la ciudad de Burgos á 13 de Abril de 1892, en el pleito de menor cuantía remitido en apelacion á esta superioridad por el Juez de primera instancia de Santoña, seguido entre D. Leon de la Cuesta Fernandez, propietario y vecino de Sobarzo, representado por el Procurador D. Próspero Gallardo y defendido en el acto de la vista por el Dr. D. José Maria Alfaro, y D.^a Paula Roiz Agudo, labradora, viuda, de igual vecindad, por sí y en representacion de su hija menor Emiliana Media Roiz, y esta como heredera de su finado padre D. Marcelino Media, D.^a Florentina y D.^a Rufina Media Roiz, sirvientes, vecinas de dicho Sobarzo, en el mismo concepto de herederas de D. Marcelino, representadas por el Procurador D. Gregorio Pineda y defendidas en el acto de la vista por el Abogado Licenciado D. Juan Merino, y D. José, D. Anselmo y D.^a Claudia Media Roiz, y por la no comparecencia de los mismos ante esta superioridad los estrados del Tribunal, sobre pago de 880 pesetas de principal, mas los réditos vencidos.

Parte dispositiva. — Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, con imposicion de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la sentencia apelada que con fecha 24 de Octubre de 1891 dictó en estos autos el Juez de primera instancia de Santoña, por la que declara que el demandante no ha probado cual debiera su accion, habiéndolo hecho los demandados de sus excepciones, y en su consecuencia absuelve á estos de la demanda contra ellos formulada por D. Leon de la Cuesta, sin hacer especial condenacion de las costas causadas en la primera instancia de este pleito. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Máximo Rodriguez Guerrero.—Antonio Fernandez del Castillo.—Eduardo Cassá.—Cayetano Garcia Montes.—Manuel Morales.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos á 6 de Mayo de 1892.—Ante mí.—Por G.^a Rubio, Juan Albarelos.

Castrogeriz.

D. Tomás Franco y Cobos, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en los autos seguidos á instancia de Jose Arnao Arteaga, sobre defensa por pobre, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz, á 7 de Mayo de 1892, el Sr. D. Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto estos autos seguidos á instancia de José Arnao Arteaga, natural y vecino de Melgar de Feramental, de 38 años de edad, casado, sastre, representado por el Procurador D. Eliseo Rodriguez y dirigido por el Lic. D. Nicolás Rodriguez, sobre que se le declare pobre para litigar con D.^a Petra Arnao Buindera, vecina de dicho Melgar de Feramental, en reclamacion de bienes, en cuyos autos ha sido parte el Liquidador del impuesto de derechos reales de este partido en representacion del Abogado del Estado.

Fallo: que debo declarar y declarar pobre á José Arnao Arteaga para litigar con Petra Arnao Buindera, y con opcion á los beneficios dispensados á los de su clase, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 33, 37 y 39 ya citados de la ley de enjuiciamiento civil. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Saiz.

Castrogeriz 9 de Mayo de 1892.—Ante mí, Tomás Franco.

Lerma.

D. Pedro Otero y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Pardo Cabezon, de 33 años, casado, alto, moreno, tuerto del ojo derecho, barba cerrada, vestido todo de negro, sombrero hongo fino ancho de ala, ambulante, de oficio quinquillero, y en la actualidad con una lesion en la region occipito-parietal izquierda, para que en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia comparezca en este Juzgado, sito en el ex-convento de Santo Domingo, con objeto de prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesiones, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asi bien ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca, captura y segura conduccion del expresado sugeto á este Juzgado.

Dado en Lerma á 7 de Mayo de

1892.—Pedro Otero.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

D. Pedro Otero y Gonzalez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el dia 23 del corriente mes y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo á que se refiere el art. 31 de la ley del Jurado con objeto de hacer la designacion de los Vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos por dicho artículo.

Dado en Lerma á 7 de Mayo de 1892.—Pedro Otero.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

D. Pedro Otero Gonzalez, Juez de instruccion de esta villa de Lerma y su partido,

Hago saber: que para las resultas de la causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Valeriano Sainz Gonzalez, vecino de Torrepadre, sobre presentacion en juicio de documento falso, le fueron embargados y tasados los bienes siguientes:

Una tierra á Santa Olalla, de 1 fanega de sembradura, tasada en 50 pesetas.

Otra á los Bergales, de 2, en 75.

Otra en el Soto de Arriba, de 1, en 50.

Otra en el Monte, de 1, en 13.

Otra en Pinilla, de 5, en 125.

Otra en Acedroño, de 1, con 400 cepas poco mas ó menos de majuelo, en 125.

Otra á la Bella, de 5, en 100.

Un majuelo en el Acedroño, de 300 cepas poco mas ó menos, en 38.

Una tierra en el Horno, de fanega y media, en 25.

Otra en dicho término, de 1, en 15.

Una casa en la calle de los Profesores, construccion de piedra y adobe, de planta baja, en 250.

Otra casa á la calle de la Iglesia, núm. 1.^o, en 500.

Una tierra á Fuentesresero, de fanega y media, en 75.

Un majuelo á do llaman los Nogales, de nueva plantacion, en una tierra de media fanega, en 50.

Un corral, de canto suelto, en el término de Pinilla, en 25.

Una bodega en la Tejera, en 25.

Una tierra en Siete fuentes, de 2 fanegas, en 50.

Otra á las Goteruelas, de media fanega, en 12.

Otra á do llaman Talamanca, de fanega y media, en 10.

Otra en las viñas, de 1, en 25.

Otra en dicho término de 1, en 50.

Las anteriores fincas radican en jurisdiccion de Torrepadre, á excepcion de las cuatro últimas que radican en la de Villahoz, y perte-

necen al procesado Valeriano Sainz Gonzalez, sin que conste por qué concepto: y todo lo antes descrito se saca á subasta para el día 30 del corriente á las diez de la mañana en los estrados de este Juzgado y los del municipal de Torrepadre, simultáneamente, y con reserva de aprobar la mas ventajosa, debiendo los que se presenten como licitadores hacer presentacion de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Lerma á 7 de Mayo de 1892.—Pedro Otero.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el dia 27 del corriente y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas rústicas embargadas á Tomás Sainz Quintana, vecino de Medina de Pomar, para pago de las costas impuestas al mismo en causa que se le ha seguido en este Juzgado por atentado á la autoridad, las cuales son las siguientes:

Fincas en Medina de Pomar.

Una heredad en Vadoancho, de 53 áreas 26 centiáreas, tasada en 155 pesetas.

Otra en Peñilla, de 9 áreas 51 centiáreas, en 75.

Otra en Los Carrascos, de 19 áreas 2 centiáreas, en 185.

Otra en Vadoancho, de 64 áreas 67 centiáreas, en 165.

Otra en Malasapata, de 22 áreas 82 centiáreas, en 150.

Otra en Vadoancho, de 34 áreas 23 centiáreas, en 105.

Otra en el mismo sitio, de 53 áreas 20 centiáreas, en 150.

Las fincas deslindadas se hallan libres de cargas, no existen títulos de las mismas, y será de cuenta del comprador la adquisicion de ellos, así como los gastos de escritura de venta y su inscripcion.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Villarcayo á 4 de Mayo de 1892.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Seccion. — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Continuacion.)

Capitanía General de Burgos.

Obras públicas de Santander.—Carreteras del Estado, dos Peones camineros, sueldo 750 pesetas.

Id. de Logroño.—Idem, dos id.

Comision provincial de Palencia.—Carreteras provinciales, uno id., á 1'75 pesetas diarias.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Juzgado de 1.ª instancia é instruccion de Santoña, Alguacil, sueldo 480 pesetas.

Ayuntamiento de Zarraton (Logroño), Peon caminero, á 1'50 pesetas diarias.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Capitanía General de Castilla la Nueva.

Ayuntamiento de Garcillan (Segovia), Alguacil, sueldo 100 pesetas.

Direccion del Canal de Isabel II, Peon conservador, 825.

Audiencia de lo criminal de Cuenca, Mozo de estrados, 750.

Ayuntamiento de Vegas de Matute (Segovia), Alguacil, 182'50.

Id. de Cuenca, Guardia de la sierra, 625.

Id. de Segovia.—Policía urbana, Barrendero para la limpieza de calles, 638'75.

Gobierno civil de Madrid.—Delegacion de Vigilancia de distrito, tres Agentes de 2.ª clase, á 1000.

Ayuntamiento de Valdepeñas.—Resguardo de Consumos, Vigilante, 1'75 pesetas diarias.

Id. de Cuenca, Sereno, sueldo 638'75 pesetas.

Juzgado de 1.ª instancia de Ocaña, Toledo, Alguacil, 540.

Ayuntamiento de Madrid.—Matajero y mercado de ganados, Escribiente, 1500.

Id.—Tenencia de Alcaldía del Congreso, id., id.

Id.—Cuerpo administrativo de Consumos, dos Auxiliares, á 1250.

Juzgado de 1.ª instancia de Navalcarnero (Madrid), dos Alguaciles hasta 15 de Agosto próximo, á 480.

Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo), siete Guardas municipales, á 1'13 pesetas diarias.

Id. de Huete (Cuenca), Escri-

biente 2.º de la Secretaría, sueldo 365 pesetas.

Id., Regir el reloj público, 100.

Id., dos Alguaciles, á 456'25.

Id., Maestro fontanero, 40.

Id., Pregonero voz pública, 182'57.

(Condiciones especiales: Este cargo lleva anejo el de encargado del Hospital de Beneficencia, por el que se abona 100 pesetas anuales.)

Id., dos Guardas de campo, á 456.

Id., Cabo de Serenos, 457'50.

Id., tres Serenos, á 365.

Id., Peon municipal, 457'50.

Id., Guarda de la chopera, 365.

Id., id. del acueducto, 456'25.

Id., Administrador de Consumos, 730.

Id., cuatro Vigilantes de id., á 365.

Id., Inspector de id., 547'50.

Id., Depositario de fondos municipales, premio de 15 al millar, fianza 15.000 pesetas en metálico ó de 30.000 á 45.000 en fincas.

Id., dos Guardas de monte, á 456'25.

Capitanía General de Castilla la Vieja.

Ayuntamiento de Fregeneda (Salamanca), Alguacil, portero y pregonero, sueldo 300 pesetas hasta el 30 de Junio próximo.

Id. de Portillo (Valladolid), Guarda de los pinares, 593'75.

Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado, siete Peones camineros, á 2 pesetas diarias.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Ayuntamiento de Valladolid.—Administracion municipal de Consumos, catorce Vigilantes de 2.ª, á 821'25.

Academia provincial de Bellas Artes de Valladolid, Mozo de aseo y limpieza, 365.

Juzgado de 1.ª instancia é instruccion de Cangas de Onís, (Oviedo), Alguacil, 480.

Capitanía General de Cataluña.

Juzgado de instruccion de Seo de Urgel, Alguacil, sueldo 480 pesetas.

Ayuntamiento de Aytona (Lérida), id., 450.

Capitanía General de Extremadura.

Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz), Oficial de la Secretaría, sueldo 638'75 pesetas.

Capitanía General de Galicia.

Audiencia de lo criminal de Orense, dos Alguaciles, á 1000.

Ayuntamiento de Orense, Barrendero, 456'25.

Capitanía General de Granada.

Ayuntamiento de Linares (Jaen), Jefe de la guardia municipal nocturna, sueldo 1372'50 pesetas.

Capitanía General de Valencia.

Ayuntamiento de Villafranca (Alicante), Alguacil, sueldo 547'50 pesetas.

Obras públicas de Castellon.—Carreteras del Estado, dos Peones camineros, á 2 pesetas diarias.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Comision provincial de Valencia.—Hospital civil. Enfermero, 912'50.

Ayuntamiento de Valencia, dos Guardas municipales, á 820.

Idem.—Resguardo de Consumos, trece Vigilantes, á 2'10 pesetas diarias.

Id., Interventor de fieltos, sueldo 999 pesetas.

Id. de Caravaca (Murcia), tres Dependientes de policía urbana, á 638'75.

Id., cinco Guardas rurales hasta fin de Junio próximo, á 547'50.

Id. de la Gineta (Albacete).—Ramo de Consumos, Fiel Interventor 2.º, sueldo 825 pesetas, fianza 4000 pesetas en metálico.

Capitanía General de las Provincias Vascongadas.

Ayuntamiento de Valdegovia (Vitoria), cuatro Guardas rurales municipales, sueldo 500 pesetas.

Juzgado de 1.ª instancia de Vergara, Alguacil, 480 y derechos arancelarios.

Ayuntamiento de Junta de la Cerca, partido de Villarcayo, Depositario Recaudador, sueldo 125 pesetas, fianza 1000 en metálico.

Notas.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 30 de Mayo.

2.ª Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues estas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, segun preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas y después

de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo último.

Advertencia. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquellos están señalados al márgen izquierdo de la presente relacion. Madrid 21 de Abril de 1892.

Alcaldia de Burgos.

Habiéndose ausentado de esta Ciudad D. Marcelino Zabala Martitegui sin haber terminado las obras de la Escuela del barrio de Villatoro, de que es contratista, este Ayuntamiento ha acordado hacerle saber por medio de este edicto, que se publicará en los sitios de costumbre de esta Casa Consistorial y en el Boletín oficial de la provincia, que si en el plazo de diez dias contados desde su insercion en dicho periódico oficial no se presenta á continuar las obras contratadas, se procederá á verificarlas por administracion y por su cuenta, quedando afecta á los perjuicios la cantidad que alcance al verificarse la última recepcion y el importe de la fianza que tiene prestada.

Burgos 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

No habiendo concurrido á la Junta de partido señalada para el dia 8 del actual mas comisionados que los de Acinas, Moncalvillo, Barbadillo del Mercado, Monasterio de la Sierra, y Hortigüela, con objeto de aprobar el presupuesto carcelario de este partido para 1892-93, número insuficiente para tomar acuerdo, se convoca nuevamente á los Sres. Alcaldes con dicho objeto para el dia 22 del actual á las diez de la mañana en la casa consistorial de esta villa.

Salas de los Infantes 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Sinfiorano Gonzalez.

Alcaldia de Santa Maria del Campo.

Este Ayuntamiento ha acordado la division de este término municipal en dos distritos electorales, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 35 de la ley municipal y 12 y 13 del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890, en la siguiente forma:

Primer distrito.—Unica seccion: comprende las calles de Plaza Mayor, Fuente, Portillo, Cercas de la Fuente, Oriente, San Pedro, Alta, la Vega, Plazuela de la Vega, id. de la Trinidad, Escuela, Plaza de Carretas, Hermosos, Escuderos, y

Canta el Gallo.—Se establecerá su mesa en la casa consistorial.

Segundo distrito.—Unica seccion: comprende las calles del Cordón, Tahonas, Meson, San Miguel, Hospital, Pedraja, Plazuela de la Pedraja, Costana, Norte. Espino, San Anton, y Gamonal.—Se establecerá su mesa electoral en la Escuela de niñas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Santa Maria del Campo 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Balbino Mahamud.

Alcaldia de Lerma.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1892-93, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y trascurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lerma 6 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Julian Martinez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villariezo.

Alcaldia de Santa Inés.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en el próximo año económico de 1892-93 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial de este distrito en los dias 22 y 29 del corriente, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Santa Inés 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Andrés Urien.

Igual anuncio hace el Alcalde de Haza para el dia 15, de diez á doce de la mañana, respecto de las carnes, aceite y aguardiente, á la venta exclusiva; y los frescos, jabon y gas á la venta libre.

El de Palazuelos de la Sierra para los dias 15 y 22, de diez á doce de la mañana, respecto del vino, aguardiente, aceite y carnes, á la venta libre.

El de Villaveta para los dias 20 y 28, á las dos de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Pinilla Trasmonte para los dias 22 y 29, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Villahoz para los mismos dias, de diez á doce de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Zazuar para los mismos dias, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libpe.

El de Cubo para los mismos dias, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Merindad de Sotoscueva para los mismos dias, á las doce de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Baños de Valdearados para los dias 22, y 1.º de Junio, de diez á doce de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta exclusiva.

El de Hinojar del Rey para los mismos dias y horas, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Merindad de Castilla la Vieja para los dias 29, y 5 de Junio, á las dos de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Ciadoncha para los mismos dias, á la venta libre.

Alcaldia de Neila.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 850 pesetas, casa y huerta para hortaliza por la asistencia de las familias pobres, pudiendo además percibir de los vecinos acomodados 1350 pesetas, cobradas por el Ayuntamiento.

El agraciado presentará su título profesional, hoja de servicios y demás méritos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldia dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Neila 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde accidental, Aniceto Neila.

Alcaldia de Villagonzalo Pedernales.

Este Ayuntamiento ha acordado señalar para la cobranza de la contribucion territorial é industrial del 4.º trimestre del corriente año económico el dia 15 del actual desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes.

Villagonzalo Pedernales 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Julian Garcia.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villareal de Buniel para el dia 22.

Juzgado municipal de Valluércanes.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes á ellas acompañarán á sus solicitudes, además de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su domicilio.

Valluércanes 2 de Mayo de 1892.—El Juez municipal, Matias Caño.

Igual anuncio hace el Juez municipal de la Merindad de Valdeporres respecto de la plaza de Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, número 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los impresos para el **Repartimiento de territorial, listas cobratorias y recibos talonarios** para la cobranza de los recargos municipales sobre la expresada contribucion.

Al hacer los pedidos debe especificarse el número de contribuyentes que satisfacen cuotas anuales, semestrales y trimestrales para el Tesoro; y si hay recargo municipal, cuántos recibos necesitan por cada una de las tres clases.

Tambien se halla el reparto de Consumos y Cereales con todos los documentos necesarios, y el reparto vecinal, los expedientes y certificaciones sobre formacion de listas de Jurados, y cuantos impresos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis á los pobres. 10

Cal hidráulica.

Superior legítima de Zumaya, á 3'50 pesetas los 69 kilos, con envase. Viuda de Landía y sobrino, Burgos. 2—20